



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER  
SALA UNICA

E-mail: [stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRONICO  
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

FIJACION EN LISTA: VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020

SE DESFIJA: EL MISMO DIA A LAS SEIS (6:00) P.M.

RADICADO N°	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S) <sup>1</sup>	FECHA DEL AUTO	TRASLADO <sup>2</sup>	MAGISTRADO (A) PONENTE
RAD: 54-001-31-05-003-2018-00254-01  APELACION SENTENCIA	ORDINARIO LABORAL	HERNÀN VILLAMIZAR VILLAMIZAR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CANDELARIA Y OTRO	21 DE OCTUBRE DE 2020	A LA PARTE DEMANDADA NO RECURRENTE  ESCRITO DE ALEGATOS PRESENTADO POR APODERADO PARTE APELANTE DEMANDANTE SE INSERTA EN EL LINK <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-pamplona-micrositio:FIJACIONES">https://www.ramajudicial.gov.co/secretaria-general-del-tribunal-superior-de -pamplona-micrositio: FIJACIONES</a>	DR. NELSON OMAR MELENDEZ GRANADOS

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 DEL C. G. P., en armonía con el inciso 3 del artículo 9 del Decreto N° 806 del 4 de junio de 2020<sup>3</sup>, se fija en LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA  
Secretaria

<sup>1</sup> Se pone en conocimiento de la parte no recurrente (demandado) vía correo electrónico y telefónicamente dejando las constancias pertinentes,

<sup>2</sup> El traslado a la parte no recurrente demandada empieza a correr los 5 días al día siguiente de la desfijación de este aviso.

<sup>3</sup> “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actividades judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención s los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Firmado Por:**

**ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA  
SECRETARIO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ee3054d09eddab0271b4cba0f42e7d9871fe06820800105dfab7057a5b005**

Documento generado en 29/10/2020 06:00:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**